

Segundo.—Por el procurador de la suspensa se solicitó, en tiempo y forma, la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el trámite escrito y previo traslado a los Señores Interventores, se accedió a lo solicitado, concediéndole un plazo de treinta días para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas de forma auténtica.

Tercero.—No habiéndose presentado dentro del plazo concedido adhesiones suficientes para la aprobación de convenio y, reuniéndose en el presente caso los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, se concedió a la suspensa un nuevo plazo de treinta días para la presentación de adhesiones al convenio.

Cuarto.—El convenio propuesto es del tenor literal siguiente: se adjunta testimonio del mismo.

Quinto.—Por el procurador Señor Mansilla se ha presentado en el día de hoy escrito adjuntando originales de los Boletines del Estado y de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Julio de 2003.

Razonamientos jurídicos

Único.—No habiéndose reunido en el plazo concedido inicialmente adhesiones suficientes para cubrir los tres cuartos del total pasivo, deducido el importe de los créditos con derecho de abstención; se concedió a la suspensa un nuevo plazo de treinta días, dentro del cual se han presentado adhesiones de acreedores, por lo que ascendiendo el importe de los dos tercios del pasivo del deudor, deducidos los créditos con derecho a abstención a la suma de 12.236.634,02 euros, que representa el 83,46 por 100 de los acreedores, se ha reunido mayoría suficiente para la aprobación del convenio.

Vistos el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos que se adjunta al presente por copia testimoniada, y que, previamente había obtenido a adhesión mayoritaria de los acreedores a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese ésta resolución en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo número 1, librándose los oportunos despachos. Comuníquese ésta resolución a los juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de edictos que se insertarán en el BOE y en el BOCAM y se expondrá al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

El escrito presentado por el procurador Señor Mansilla únase a los autos de su razón.

Contra ésta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme la Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Colmenar Viejo, doña Hortensia Domingo de la Fuente.

Colmenar Viejo, 8 de septiembre de 2003.—La Secretario Judicial, doña Carmen Simón Sánchez.—45.331.

MADRID

Edicto

Doña H. Almudena Maricalva Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 611/2003, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Setinel Electronics, Sociedad Anónima», con CIF número A-81.928.194, con domicilio en Madrid, calle Trespaderne, número 29, habiendo designado como Interventores judiciales a don Jesús Verdes Lezana y don Benito Agüera Martín. Así como al acreedor Banco Gallego.

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Secretario.—44.695.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 02004/2003—5D, y a instancia de doña Elena Calvo Lafuente, se siguen autos de Declaración de Ausencia de don José Manuel Chicharro Calvo, nacido en Madrid, el día 16 de octubre de 1969, hijo de José y Elena, cuyo último domicilio fue en Perpetua Díaz, número 26, 1-1, y con Documento Nacional de Identidad, número 11807831. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 31 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.—43.087. y 2.^a 15-10-2003

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por haberlo acordado en Auto de fecha 22 de septiembre de 2003 por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento Diligencias Preparatorias número 52/02/02, por un delito de Abandono de Destino, se cita a D. José Antonio Santana Blanco, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida 25 de Julio, número 3, 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que, si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de septiembre de 2003.—D. Antonio Cegarra Angosto, Capitán, Secretario Relator Habilitado.—44.731.

Juzgados militares

Por haberlo acordado en Auto de fecha 22 de septiembre de 2003 por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento Diligencias Preparatorias número 52/03/02, por un delito de Abandono de Destino, se cita a D. José Antonio Santana Blanco, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida 25 de Julio, número 3, 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que, si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de septiembre de 2003.—D. Antonio Cegarra Angosto, Capitán, Secretario Relator Habilitado.—44.733.